ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO CM 238-2022

LUGAR Y FECHA:	BOGOTÁ DC 2023
INTERVIENEN:	Vicealmirante (RA) Héctor Alfonso Medina Torres Cedula 73.126.706 Cargo: Director Club Militar Fabiola Guerrero Cuervo Cédula 51.837.056 Cargo: Supervisor del Contrato Oscar Dainer Franco Alzate Cédula 10.122.606 Cargo: Representante Legal Proveedor Institucional S.A
CONTRATO:	CM 238-2022
CONTRATISTA:	PROVEEDOR INSTITUCIONAL S.A NIT 900.027.534–
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CORTINAS Y BLACKOUT PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del Contrato es por la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($138.530.540,)** INCLUIDO EL VALOR IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos
FORMA DE PAGO:	EL Club Militar realizará en un ÚNICO PAGO dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de factura, previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cumplimiento de los siguientes requisitos: PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL

	CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago, se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato y previa suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO SEXTO - OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRONICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. PARÁGRAFO SEPTIMO – – ÍTEMS NO PREVISTOS: El club Militar NO reconocerá pagos de bienes y/o que no hagan parte del contrato y/o no hubieran sido incluidos mediante modificatorio y/o acta para inclusión de ítems no previstos.
FECHA DE INICIO:	28 de octubre de 2022 como consta en el acta de inicio
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre} de 2022.
MODIFICACIONES: ADICIÓN, PRÓRROGA, CESIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN	**Modificación No.1** CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA 4) la cual quedará así: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2022. El cual será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLAUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se prorroga el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con el tiempo prorrogado.

	CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor con concepto técnico de viabilidad. 2) Solicitud de prórroga del contratista al supervisor 3) Oficio de aceptación de la prórroga. CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías y su aprobación.
ACTAS, CERTIFICACIÓN, CONSTANCIA, O RECIBIDO A SATISFACCIÓN	El supervisor del contrato mediante acta de recibido a satisfacción certificó que el CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, los bienes o servicios objeto del mismo así:

RECIBOS A SATISFACCIÓN		FACTURA DE VENTA	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
19/12/2022	138.530.540,0	N°FVE-2133	$138.530.540
TOTAL	**$138.530.540**		**$138.530.540**

FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de diciembre de 2022.

En el lugar y fecha señalada las partes contratantes de mutuo acuerdo convienen liquidar el Contrato **No. CD. 238-2022** teniendo en cuenta que:

"...con base en los registros contables de los sistemas financieros SIIF Nación, me permito adjuntar la relación de pago que el Club Militar realizó al contrato ***No.CD.*** *238-2022 contratista:* **BETAYLOR** *con Nit:* 51.775.860-9*".*

RELACIÓN DE PAGOS:

VALOR DEL CONTRATO					$ 138.530.540
Cuenta por Pagar				N° Obligación	Anticipos
Fecha	Número	Valor	IVA		
2022-12-27	584222	$130.530.540	22.118.321,51	551122	N/A

Orden de Pago					Medio de Pago		N° Compromiso
Número	Fecha de Pago	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Cta / Cheque	Banco	
458994622	2022-12-29	138.530.540	6.228.53	132.302.487	063046833	BANCO DE OCCIDENTE	108222

Valor Total	Valor Cancelado	Diferencia

138.530.540	138.530.540	0

SERIEDAD DE LA OFERTA
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA
NÚMERO DE POLÍZA: 580 47 994000074846
FECHA DE APROBACIÓN: 10-oct-22
CERTIFICADO O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS 16/01/2023

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	15,000,000.00	27/09/2022	16/01/2023

GARANTÍA ÚNICA
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA
NÚMERO DE POLÍZA: 580-47-994000075185
FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2022
CERTIFICADO O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS 01/07/2023

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	05/10/2022	01/07/2023	27,706,108.00
CALIDAD DEL BIEN	05/10/2022	01/07/2023	27,706,108.00

GARANTÍA ÚNICA
COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA
NÚMERO DE POLÍZA: 580-47-994000075185
FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2022
CERTIFICADO O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: ANEXO 1
VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS 31/08/2023

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	05/10/2022	31/08/2023	27,706,108.00
CALIDAD DEL BIEN	05/10/2022	31/08/2023	27,706,108.00

FUNDAMENTO LEGAL.
La liquidación del contrato **No. CD.238-2022** tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del Club Militar.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que EL CLUB MILITAR cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL CLUB MILITAR: El Representante Legal del CLUB MILITAR atendiendo los informes presentados por el Supervisor del Contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato objeto de la presente liquidación. **En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación de fecha o planilla** 09.12.2022,

mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, los cuales aportó y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

El SEÑOR VICEALMIRANTE HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES, Director general del Club Militar, al momento de firmar la acta de liquidación se encuentra en periodo de vacaciones sustentadas de acuerdo a la Resolución Ministerial No. 2220 del 09 de junio de 2023, en la cual se establece que el CORONEL JHON FREDY UBAQUE RODRIGUEZ Subdirector General del Club Militar es quien queda Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General; por lo anterior, es él quien firma la presente acta de liquidación.

APORTES PARAFISCALES

PLANILLA No.	PERIODO DE COTIZACIÓN	VALOR	FECHA PAGO
N/A	**PENSION Noviembre 2022 SALUD Diciembre 2022**	3.826.500	01.11.2022

Nota: todos los documentos mencionados en la presente acta de liquidación se encuentran publicados en el SECOP II.

PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

POR EL CLUB MILITAR:
Fabiola Guerrero Cuervo
Cédula 51.837056
Cargo: Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA.
Oscar Dainer Franco Alzate
Cédula 900.027.534-3
Cargo: Representante Legal Proveedor Institucional S.A

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato **No. CD.238-2022**, celebrado entre el Club Militar y PROVEEDOR INSTITUCIONAL S.A

SEGUNDO: Que no existe algún saldo no ejecutado del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto con ocasión al cumplimiento total de las obligaciones asumidas en la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

Por la empresa,

Firmado digitalmente por Oscar Dainer Franco Alzate
Fecha: 2023.07.04 15:58:48 -05'00'

Oscar Dainer Franco Alzate
Representante legal

Por el Club Militar,

Coronel JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ
Director General Club Militar (E)

Fabiola Guerrero Cuervo
Supervisor del Contrato No. CD. 238-2022

Aprobó: CN (RA) David Tadeo Piña Sabahg
Jefe Grupo Gestión Administrativa

Revisó: Elva Consuelo Cristancho
Oficina Asesora Jurídica Club Militar (E)